

DECRETO N° 787/2023 D.E.

CHAJARI, (E.R.), 16 de agosto de 2023.-

VISTO: La nota presentada por el Encargado del Mercado popular, solicitando se convoque a interesados en efectuar la explotación de los puestos comerciales N° 4 y 5 (Autoservicio), N° 6 y 7 (Pastas), N° 8 y 9 (Carnicería) y N° 10 y 11 (Limpieza y perfumería) existente en el Mercado Popular de Abasto, ya que el mismo se encuentra vacante; y:

CONSIDERANDO: Que el objetivo del mismo es garantizar la absoluta transparencia en el proceso de compra y venta de productos, garantizando un bajo precio de los productos ofrecidos al público consumidor en los distintos puestos del Mercado Popular de Abasto.-

Que se debe permitir la mayor participación posible de interesados, no obstante, exigiendo un mínimo de cumplimiento de requisitos indispensables para efectuar tales actividades con economía, eficiencia y eficacia;

Que tales razones extraordinarias, justifican la adopción de un sistema de precalificación de interesados en ser oferentes, mediante una rápida convocatoria, preselección por parte de la Comisión de Adjudicación permanente del Dpto. Compras y Contrataciones - Ordenanza N° 2287 H.C.D.- Anexo I, Dpto. Ejecutivo Municipal y posterior autorización del H.C.D. para la respectiva contratación directa con quien resulte ser un Oferente "conveniente" a los intereses comunales,

Que teniendo en cuenta que dichos puestos quedan desiertos, es necesario realizar una nueva convocatoria a posibles oferentes o puesteros interesados en cubrir el mismo.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE efectuar una convocatoria a potenciales oferentes o puesteros, interesados en efectuar la explotación de los puestos comerciales que han quedado vacantes en el Mercado Popular de Abasto de la ciudad de Chajarí, referido a lo siguiente

- Puestos comerciales N° 4 y 5 (Autoservicio)
- Puestos comerciales N° 6 y 7 (Pastas)
- Puestos comerciales N° 8 y 9 (Carnicería)
- Puestos comerciales N° 10 y 11 (Limpieza y perfumería)

ARTICULO 3°: Los requisitos y características de la convocatoria son las siguientes:

- Todos los puestos deberán abonar en forma mensual sus gastos de energía eléctrica y un canon mínimo mensual de: **35 Valores Municipios** por cada puesto, mes adelantado.-
- Presentar copia del Decreto de convocatoria firmado en todas sus fojas.-



**Gobierno de
la ciudad de Chajarí**

- En la oferta se deberá especificar elementos, herramientas y mobiliario que serán utilizados en la explotación. Deberá indicarse el lugar donde se encuentran o en su defecto presentar una factura de pro forma, en caso de tratarse de elementos a adquirir.-
- Se tendrá como primera prioridad para la adjudicación, que el oferente produzca todos o parte de los productos que comercialice en su puesto.-
- Se tendrá como segunda prioridad para la adjudicación, que el oferente sea un emprendedor de la economía social y/o se trate de una cooperativa.-
- Ante igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta la experiencia probada en el rubro por parte del oferente.-
- La adjudicación se realizará por el término de dos (2) años.-

ARTICULO 4º: Las obligaciones de los oferentes en caso de resultar favorecidos en la adjudicación, serán las siguientes:

- Garantizar que todos los productos que ofrecerán en el Mercado Popular tendrán los precios más bajos de la ciudad.-
- Abonar en forma mensual sus gastos de energía eléctrica y un canon mínimo mensual de: 35 Valores Municipios por cada puesto.
- En los casos que corresponda, favorecer la venta de aquello que se produce en la ciudad y región, brindando posibilidad a productores locales de ser proveedores del puesto.-
- Cumplir con toda la normativa vigente para la actividad comercial que realicen, emitiendo factura o ticket por cada compra.-
- Cumplir con la Ordenanza N° 1214 HCD.-

ARTICULO 5º: La Comisión Administradora del Mercado de Abasto de la ciudad de Chajarí, tendrá las siguientes facultades:

- En caso de producirse controversias respecto de los tipos de productos a comercializar por cada puesto, las mismas serán resueltas por la Comisión Administradora del Mercado.
- La Comisión Administradora se reserva el Derecho de velar por el correcto funcionamiento del Mercado y tomar las decisiones que crea correspondientes a los fines del cumplimiento de los objetivos por el cual el Mercado Popular fue creado.
- Los horarios de atención deberán ser los consensuados por la Comisión Administradora del Mercado.
- Las determinaciones tomadas por la Comisión Administradora son de estricto cumplimiento para todos los puesteros sin excepción.
- La Comisión Administradora podrá solicitar la baja de la adjudicación y el retiro del Mercado cuando considere que un puestero no cumple con las obligaciones, si esto ocurriese, se deberá notificar al puestero con 20 días de anticipación.

ARTICULO 6º: Los interesados deberán presentar sus ofertas ante la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Chajarí hasta el día **29 DE AGOSTO DE 2023, hasta la hora 10:00**, sin costo alguno del decreto, sin otro requisito que esté firmada, clara y precisa la propuesta, y en sobre cerrado.-

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Mdix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS




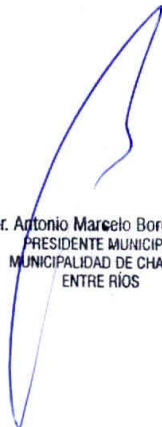
**Gobierno de
la ciudad de Chajarí**

ARTICULO 7º: Se adjudicará a la oferta que el Municipio crea más conveniente, y luego se elevará al H.C.D. para que autorice a contratar en forma directa, por el período mencionado.-

ARTICULO 8º: La presente convocatoria se publicará en medios locales, por prensa municipal, en el Mercado Popular de Abasto, y una vez recepcionadas las propuestas de los puestos, la Comisión de Adjudicación permanente analizará en forma conjunta con el Ejecutivo Municipal, con la que se reserva el derecho de efectuar la evaluación conforme a su criterio, pudiendo rechazar cualquier oferta, sin que ello implique responsabilidad alguna para el Municipio.-

ARTICULO 9º: Regístrese, publíquese y archívese.-


Lic. María Elisa Moix
Secretaría de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí


Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS